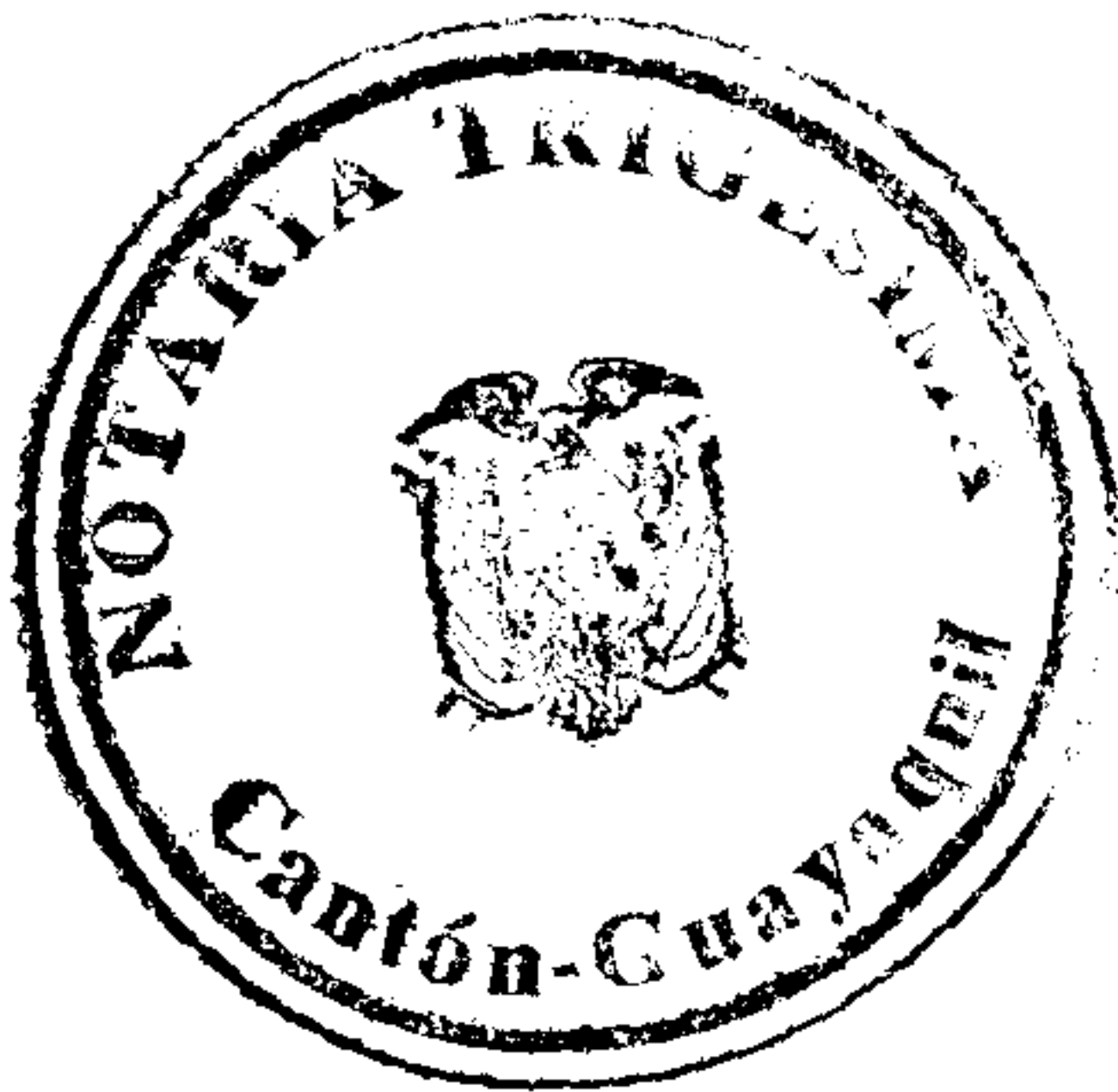


I

0000002



**AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA PARCIAL DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑIA CONCRESCORP S. A. ...  
CUANTIA: \$. 30.000.00 .....**

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de Junio del año dos mil tres, ante mi, Abogado **PIERO THOMAS AYCART CARRASCO**, Notario Trigésimo Suplente de este Cantón comparece, el señor **JOSE VICENTE CARRION MEJIA**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **CONCRESCORP S.A.**, el compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma parcial de los Estatutos Sociales de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor **JOSE VICENTE CARRION MEJIA**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **CONCRESCORP S. A.**, el compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **CONCRESCORP S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Público

PIERO THOMAS AYCART CARRASCO

NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

Suplente



Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el veintidós de Febrero del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecinueve de Abril del año dos mil uno. - b) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el once de Junio del año dos mil tres decidió Convertir el valor de las acciones, Aumentar el Capital y Reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la mencionada compañía. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento. - **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El representante legal de la compañía **CONCRESCORP S.A.** señor **JOSE VICENTE CARRION MEJIA**, declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió, aumentar el capital suscrito de la compañía hasta la cantidad de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y establecer el capital autorizado en la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El aumento del capital y la consecuente reforma del Estatuto social de la Compañía **CONCRESCORP S.A.**; se lo realizará de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día once de Junio del presente año, la misma que autorizó expresamente al representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social. - **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor **JOSE VICENTE CARRION MEJIA** por los derechos que representa de la compañía **CONCRESCORP S.A.**, comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto Social de la compañía y declara bajo juramento: a) Que el aumento de Capital se encuentra correctamente integrado y pagado de conformidad con lo que



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA CONCRESCORP S.A. CELEBRADA EL DIA ONCE DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS DIEZ HORAS.-**

0000003

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres, siendo las diez horas, en la oficina de la Compañía CONCRESCORP S.A., se reúnen todos los accionistas de la compañía, con el propósito de constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Los accionistas: José Vicente Carrión Poma, propietario de seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, José Vicente Carrión Mejía, propietario de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja expresa constancia de que todas y cada una de ellas se encuentra a la presente fecha, íntegramente suscrita y pagadas.

Se designa para que presida la Junta al señor José Vicente Carrión Poma, y actúa como Secretaria el Gerente General señor José Vicente Carrión Mejía. El Presidente de la Junta ordena al Secretaria que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital Social de la compañía, que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; hecho lo cual, ordena se de inicio a la sesión y se tratan uno a uno los puntos del orden del día que para tal efecto se pone a consideración de la Junta:

**PRIMERO:** Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía, la suscripción de nuevas acciones, la forma de pago, y establecer un nuevo Capital autorizado;

**SEGUNDO:** Aprobar la Reforma parcial de los estatutos en lo que se refiere al Capital y a las acciones;

**TERCERO:** Autorización al Representante Legal de la compañía para la suscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma parcial de los Estatutos Sociales.

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al primer punto que dice relación con el aumento del capital social de la compañía, la suscripción de nuevas acciones, la forma de pago, y establecer un nuevo Capital autorizado. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que es necesario e imperioso aumentar el monto del capital suscrito de la compañía y establecer un nuevo capital autorizado. Por asuntos inherentes a las actividades de la Compañía se debe aumentar el monto del capital suscrito de la misma en la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al capital existente quedaría en la suma de



I

**TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto mediante la suscripción de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y establecer el nuevo capital autorizado en la suma de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Una vez que se ha resuelto por unanimidad de la Junta la primera parte de este punto, se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago. Vuelve a tomar la palabra el Presidente de la Junta y propone que la emisión de las nuevas acciones sean hechas en numerarios y que se consulte a los accionistas para saber si hacen o no, uso de su derecho de preferencia, los mismos que expresamente declaran que haran uso del derecho que los asiste.

Puesto a consideración de la Junta esta propuesta, ella resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas acciones que se suscriben, sean hechas en numerarios respetando su derecho de preferencia, aprueban la siguiente suscripción:

a) **JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA**, suscribe **VEINTICUATRO MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerarios la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que equivalen al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

b) **JOSÉ VICENTE CARRIÓN MEJIA**, suscribe **SEIS MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerarios la cantidad de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que equivalen al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

Luego de una breve deliberación la Junta aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Junta.

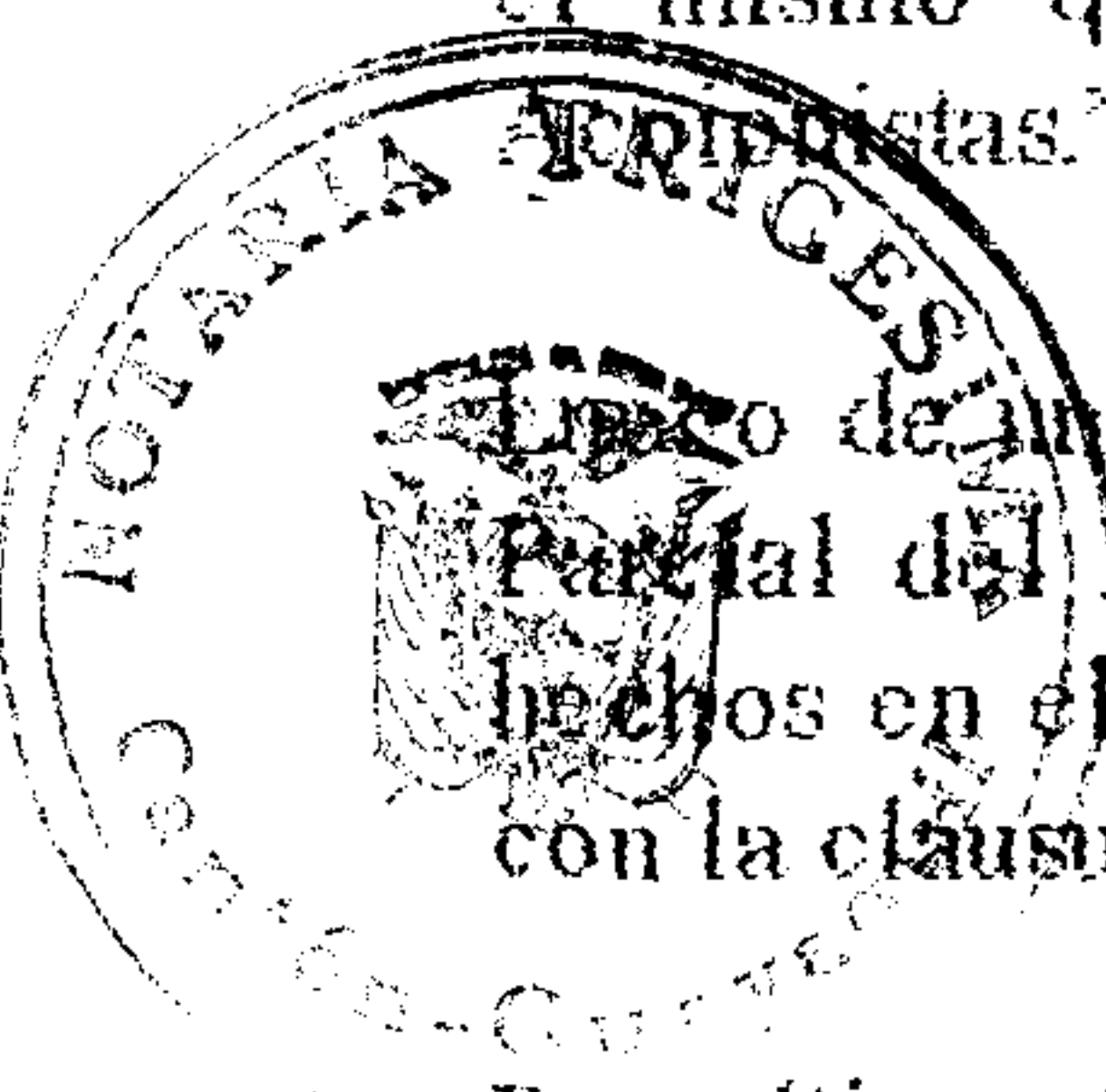
Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el segundo punto, que trata de la Reforma Parcial del Estatuto, el Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado el aumento de capital de la Compañía y se ha establecido el nuevo capital autorizado, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al capital de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: **"CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la Compañía es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en treinta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."



1

0000004

el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.



Después de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de constitución, en lo que tiene que ver con la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Por ultimo, la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la Compañía CONCRESCORP S.A., señor JOSE VICENTE CARRION MEJIA, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice el aumento de capital y la reforma parcial del Estatuto Social acordado en esta Junta de Accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que una vez reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los accionistas.- Acto seguido se levanta la sesión siendo las doce horas.- f) JOSE VICENTE CARRION POMA; f) JOSE VICENTE CARRION MEJIA; f) JOSE VICENTE CARRION MEJIA - SECRETARIO.

PIERO THOMAS VIZCART CARRASCO  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Guayaquil, 11 de Junio del 2.003.-

JOSE VICENTE CARRION MEJIA  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO





**CONCRESCORP S.A.**

Guayaquil, 04 de Junio del 2003

0000005

Jose Vicente Carrión Mejía  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONCRESCORP S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía. Reemplazando de sus funciones al señor José Vicente Carrión Poma, según nombramiento inscrito el 19 de Junio del 2001.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini el 22 de Febrero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de Abril del 2001.

Atentamente, ....

Francisco Pincaj Soledispa  
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA CONCRESCORP S.A. según consta del Nombramiento  
que Antecede. - Guayaquil, 04 de Junio del 2003.

SR. JOSÉ VICENTE CARRIÓN MEJÍA  
C. C. # 091084156-8

PIERO THOMAS AYCAERT CARRASCO  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL  
Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1-.** En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONCRESCORP S.A.**; a favor de **JOSE VICENTE CARRION MEJIA**; de fojas **68.797 a 68.799**, Registro Mercantil número **10.172**, Repertorio número **15.330.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diez de Junio del dos mil tres.-



  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 55966  
LEGAL: ALBERTO CUNALATA  
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *ru*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este trabajo  
**\$ : 1330**



I



0000006

consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día cinco de Junio del presente año, y que la nacionalidad de los accionistas suscriptores es ecuatoriana; b) Que la compañía que represento a la fecha no es contratista de obras publicas del estado y de ninguna institución pública; y, c) Que la compañía que represento no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura Pública, debiendo agregar como documento habilitante el nombramiento de Gerente General de la Compañía y copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en la fecha que tantas veces se menciona.- Firma ilegible.- Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro numero Cinco cuatrocientos dos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- El Notario.- Doy fe.-

PIERO THOMAS CARRION MEJIA  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAS

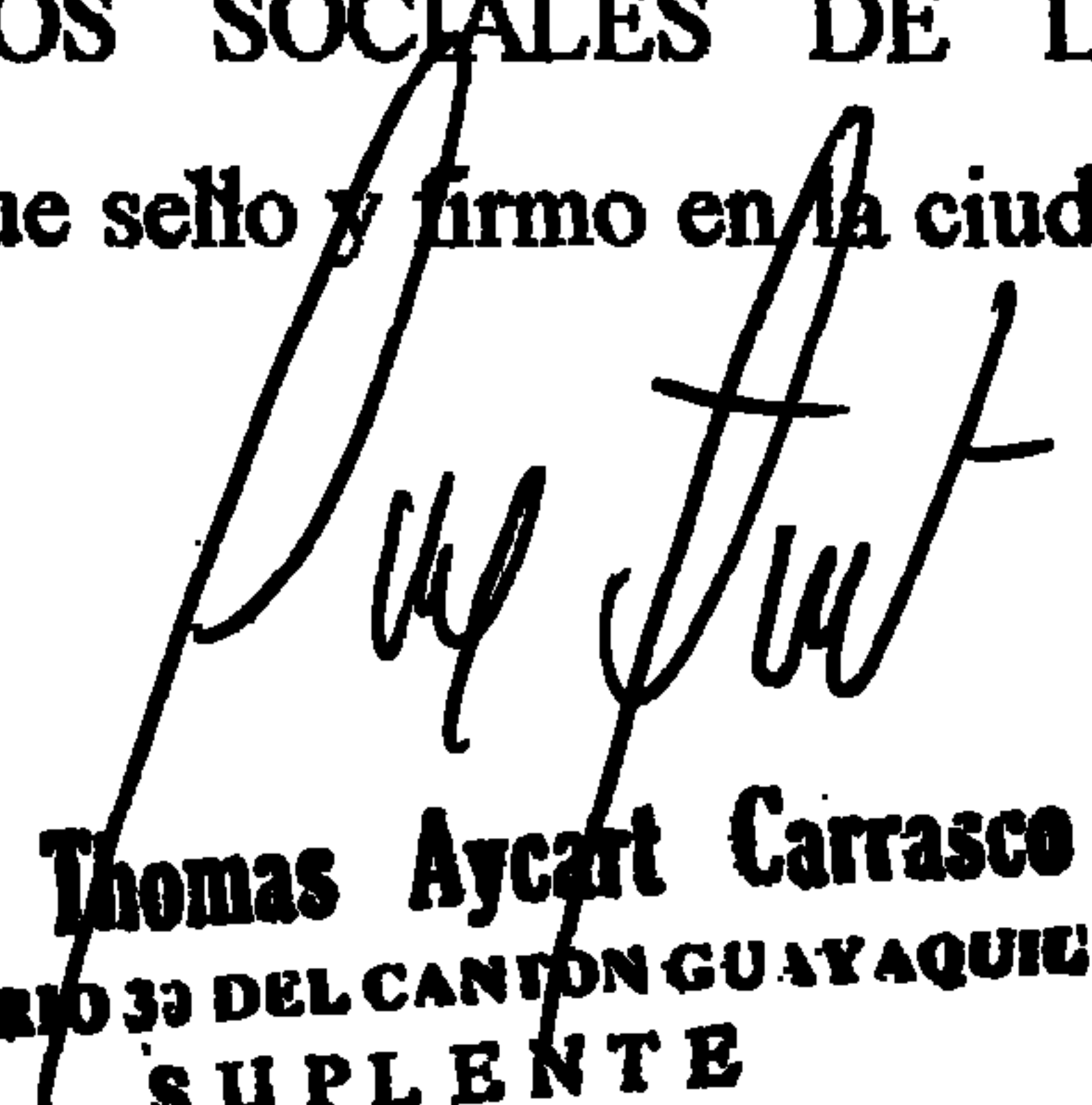
**P. JOSE VICENTE CARRION MEJIA**  
**GERENTE GENERAL - CONCRESCORP S.A.**  
**CED. CIU. No. 09 1084156-8**  
**CER. VOT. No. 31-0251**  
**R.U.C. No. 0992201940001**

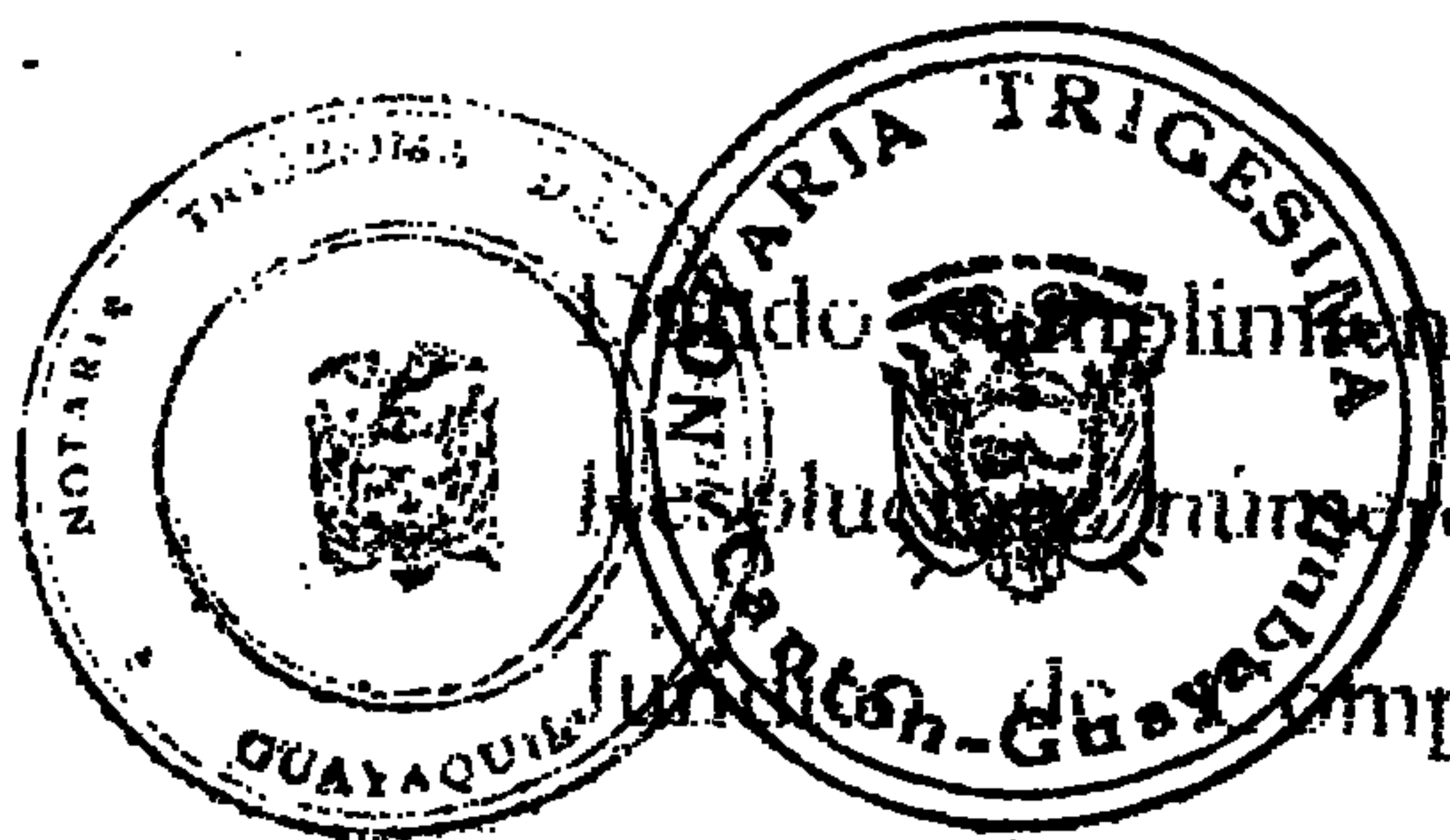


I

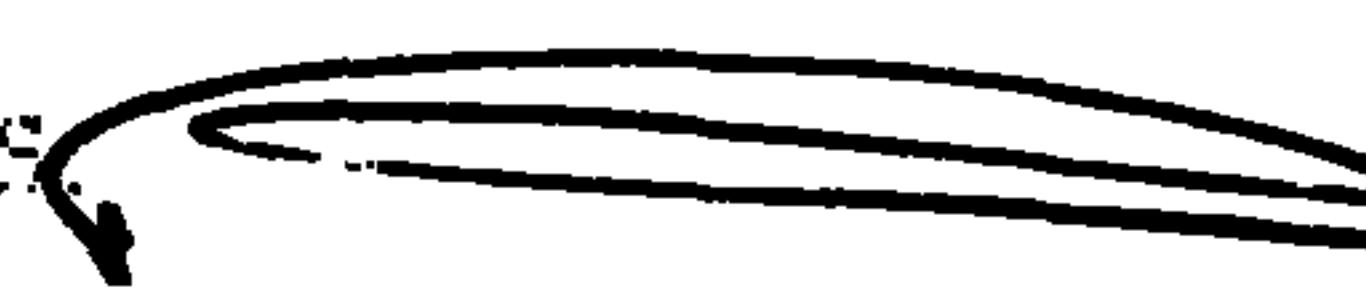
0000007

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada, de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONCRESCORP S.A. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

  
**Piero Thomas Aycart Carrasco**  
NOTARIO 33 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
SUPLENTE



En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0004459 dictada por el Intendente de Guayaquil, de las Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 04 de Julio del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONCRESCORP S.A. otorgada ante mí, el 12 de Junio del 2003.-  
Guayaquil, cuatro de Julio del año dos mil tres

  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

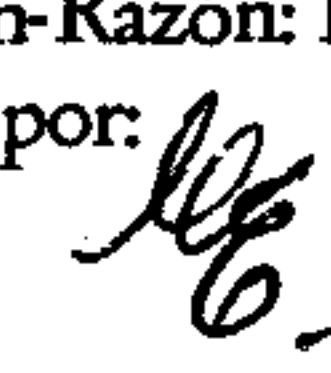
REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000008

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0004459**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **CONCRESCORP S.A.**; de fojas **83.945 a 83.955** número **12.481** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.786** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Julio del dos mil tres.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

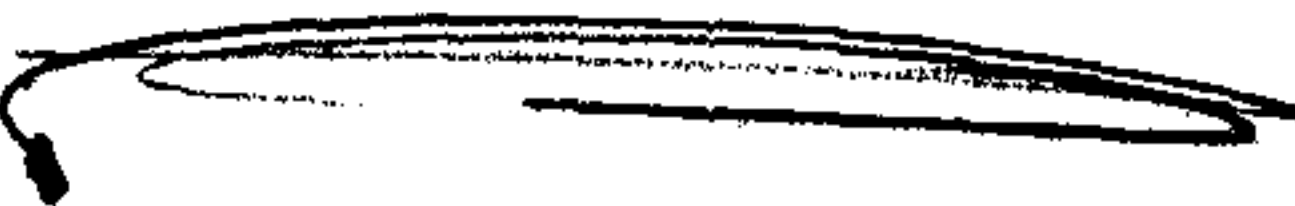
Orden: 59911  
Legal: Silvia Coello  
Amanuense- Cómputo: Maritza Rodríguez  
Depurador: Marianella. Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: 







I

**DILIGENCIA.-** Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 99 cuarto de la Resolución número 03-G-IJ-0004459 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de Julio del 2003 se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONCRESCORP S.A.**, otorgada ante mí, el 22 de Febrero del 2001, Guayaquil 16 de Julio del 2003. 

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL